Código de verificación : 86c389b189e189c2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=86c389b189e189c2

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fuerteventura Reserva de la Biosfera

Referencia:	**2021/00008273P**
Asunto:	**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA PRESTAR LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD - MEDICINA DEL TRABAJO**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Atendiendo a la Providencia de fecha 13/05/2021 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, D. Adargoma Hernández Rodríguez, en la que dispone la incoación del expediente cuyo objeto sea la contratación de un SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA PRESTAR LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD - MEDICINA DEL TRABAJO**,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre la necesidad de motivación de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

Visto informe obrante en el expediente de fecha 14/05/2021, emitido por la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de la Sección de Prevención y suscrito por el Consejero Insular de Área, en el que se expone la necesidad e idoneidad del contrato en los siguientes términos:

> *Vista la providencia de fecha 13/05/2021 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, D. Adargoma Hernández Rodríguez, en la que insta la incoación del expediente cuyo objeto será la contratación de un SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD - MEDICINA DEL TRABAJO y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre la necesidad de motivación de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, se emite el siguiente informe de justificación de la necesidad e idoneidad del contrato de servicio:*
>
> 1. *La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y sus normas de desarrollo son de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
> 2. *De acuerdo con el artículo 31 de la LPRL y el artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), es obligación del empresario constituir un servicio de*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646160124077407 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Adargoma Hernández Rodríguez
Fecha: 23-06-2021 15:47:13

Firmado por: María Mercedes Contreras Ferndández
Fecha: 24-06-2021 12:25:21

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 24-06-2021 12:25:28

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 86c389b189e189c2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=86c389b189e189c2

prevención propio cuando se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.

3. *El número de trabajadores del Cabildo de Fuerteventura se ha visto incrementado considerablemente en los últimos meses superándose el límite establecido que determina la obligación de contar con un servicio de prevención propio.*
4. *El Cabildo insular dispone de un concierto preventivo con el servicio de prevención ajeno Quirón Prevención para las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud - Medicina del Trabajo, cuya vigencia finaliza el 12 de diciembre de 2021.*
5. *De conformidad con el artículo 15 del RSP, el servicio de prevención propio habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades y las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.*
6. *El servicio de prevención propio del Cabildo de Fuerteventura asumirá las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, debiendo concertar las restantes con un servicio de prevención ajeno.*
7. *El artículo 99, punto 3.b de la LCSP establece que queda justificada la no división en lotes de la prestación del servicio cuando la naturaleza y objeto del contrato lo requieran, a fin de lograr su correcta ejecución desde un punto de vista técnico y una apropiada coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones.*
8. *La actividad preventiva a desarrollar en el Cabildo de Fuerteventura, por el gran número de centros de trabajo y de trabajadores, así como por la diversa naturaleza de trabajos que se realizan, justifica la no división en lotes con el objeto de garantizar una actuación coordinada de todos los recursos preventivos.*

Atendiendo a lo expuesto, queda justificada la necesidad e idoneidad de realizar un contrato de servicio que responda a un concierto preventivo con un servicio de prevención ajeno para las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud – Medicina del Trabajo.

Atendiendo al informe de insuficiencia de medios para poder realizar las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud - Medicina del Trabajo con medios propios, de conformidad con el punto 4 del artículo 116 de la LCSP, emitido por la Técnica de PRL con fecha 10/06/2021.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 de organización y desconcentración por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, D. Adargoma Hernández Rodríguez, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se delega en el Consejero Insular de Área competencias del Consejo de Gobierno.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646160124077407 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Adargoma Hernández Rodríguez
Fecha: 23-06-2021 15:47:13

Firmado por: María Mercedes Contreras Ferndández
Fecha: 24-06-2021 12:25:21

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 24-06-2021 12:25:28

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 86c389b189e189c2

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de *SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD - MEDICINA DEL TRABAJO.*

SEGUNDO.- El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

TERCERO.- La fecha prevista de comienzo de la prestación del *SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD - MEDICINA DEL TRABAJO* es el 13/12/2021, una vez finalizada la prórroga del contrato suscrito con el Servicio de Prevención Ajeno, Quirón Prevención S.L.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646160124077407 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=86c389b189e189c2

Firmado por: Adargoma Hernández Rodríguez
Fecha: 23-06-2021 15:47:13

Firmado por: María Mercedes Contreras Ferndández
Fecha: 24-06-2021 12:25:21

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 24-06-2021 12:25:28

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do